



ACUERDO No. CSJCAA20-2  
20 de enero de 2020

“Por el cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina, Caldas, perteneciente al Circuito Judicial de Chinchiná del Distrito Judicial de Manizales”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7 de CPCA establece los deberes de las autoridades en la atención al público y, en especial, el numeral 2 del mismo consagra como uno:

*“...Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio...”.*

Que de acuerdo a lo expuesto, el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, pero condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios del servicio y las cámaras de comercio.

Que el 4 de diciembre de 2019 (fls. 1-13), el Juez y los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina, Caldas, solicitaron el cambio de horario de trabajo y atención al público en la dependencia judicial de esa localidad, especificando que la modificación sería de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que como argumento exponen los siguientes:

- Con el cambio de horario se busca generar mayor continuidad en la prestación del servicio; también se acogería la jornada laboral que tienen los Juzgados de la cabecera del Circuito Judicial de Chinchiná, del cual hace parte el citado Despacho.
- Dicha solicitud generaría beneficios a los servidores, como a los usuarios de la justicia, facilitando el acceso a los ciudadanos provenientes del Corregimiento de Arauca y de algunas otras veredas del municipio, como de algunas personas provenientes de Chinchiná, Manizales, Santa Rosa y Pereira, permitiendo una mayor dinámica en la programación de audiencias y diligencias.

- De los cuatro (4) servidores del Juzgado, 3 residen fuera de la sede del Juzgado (2 en Manizales y 1 en Chinchiná), generando un mayor bienestar porque los desplazamientos se harían en el día y no en la noche, reduciendo riesgos, permitiendo así un mayor compartir en familia.
- El Despacho hizo consulta con la Alcaldía, Personería, Notaría Única, la Juez Coordinadora del municipio de Chinchiná y la Fiscalía General de la Nación, las cuales se mostraron a favor del cambio propuesto.

Que mediante oficio CSJCAO19-2007 de diciembre 5 de 2019 (fl. 14-15), el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, requirió al Juez Promiscuo Municipal de Palestina, Caldas, para que ajustara la petición en los términos del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561.

Que el 9 de diciembre de 2019 (fls. 16-18), fue complementada la petición y en ella, el funcionario adjuntó una comunicación del Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Chinchiná, Caldas, en el siguiente sentido:

*“(...) esta propuesta beneficia ampliamente el servicio a los usuarios de la zona rural y del corregimiento de Arauca, toda vez que el cierre de una sola hora reduce el tiempo de espera de estos usuarios.*

*(...) éste cambio unificaría los horarios con las oficinas del Poder Judicial del Municipio de Chinchiná y facilitaría el desplazamiento de los funcionarios a sus municipios de residencia mejorando su calidad de vida”.*

Que la solicitud de modificación del horario judicial y los resultados obtenidos de la consulta a los diferentes actores, fueron estudiados por esta Corporación, quienes manifestaron su aprobación para dicho cambio en un 100%, propuesta que también fue avalada por la Cámara de Comercio de la ciudad de Chinchiná

Que los argumentos presentados por el Juez Promiscuo Municipal de Palestina, Caldas, se encuentran razonables y ajustados a la realidad social, geográfica y judicial del municipio de Chinchiná, Caldas

Que si bien la solicitud se hizo para unos horarios concretos, en aras de estandarizar el horario del Despacho Judicial, se considera pertinente para este caso particular atender la solicitud, concediendo autorización para que las labores del Juzgado y la atención al usuario se puedan desempeñar de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que atendiendo las anteriores consideraciones, este Consejo Seccional dispone modificar de manera experimental y por el término de seis (6) meses el horario de atención al público del Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina, Caldas, para lo cual se acuerda adoptar una jornada que se adecue a los requerimientos de los servidores judiciales, de los usuarios y de las entidades consultadas, el cual se considera viable y factible de lunes a viernes entre las 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m., y que será ejecutado a partir del primero (1) de febrero de dos mil veinte (2020), medida que podrá ser modificada, prorrogada, suprimida o fijada en forma definitiva previas las actividades

periódicas de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio y que será realizada por esta Seccional, consultando las inquietudes presentadas por el sector de justicia involucradas y por los usuarios, con el fin de establecer si es o no procedente la continuidad de la medida.

Considera esta Corporación que de acuerdo a la solicitud planteada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina, Caldas, será suficiente una (1) hora de descanso al medio día, y razonable para que puedan almorzar en sus sitios de trabajo o puedan desplazarse para estos efectos, a restaurantes o lugares de residencia cercanos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** a partir del **uno (1) de febrero de dos mil veinte (2020)** el horario de trabajo y atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce del día (12 m.) y de una de la tarde (1:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

**ARTÍCULO 2º.** La modificación del horario implementado en este Acuerdo tendrá carácter experimental y una duración transitoria de seis (6) meses, y podrá ser modificado, prorrogado o fijado en forma definitiva, previas las actividades de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, que serán realizadas por este Consejo Seccional, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas, con el fin de establecer la procedencia o no de la medida.

**Parágrafo uno:** Los seis (6) meses se contarán a partir del **uno (1) de febrero** y hasta el **treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)**

**Parágrafo dos:** En cumplimiento del presente Acuerdo, los funcionarios judiciales modificarán la programación de las audiencias y diligencias ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del día (12:00 m.) y desde la una de la tarde (1:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de Administración de Justicia, debiendo comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes la modificación de la hora de las diligencias que se encuentren programadas.

**Parágrafo tres:** Será responsabilidad del titular del Despacho o jefe de la dependencia, el cumplimiento cabal y puntual del horario por parte de los servidores judiciales, como también presentar la solicitud de prórroga de modificación del horario para su correspondiente estudio.

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR** por el medio más expedito, el presente Acuerdo a los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina, Caldas, y a las autoridades involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de pluralidad de las actuaciones judiciales.

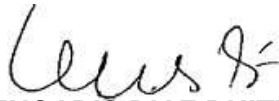
**ARTÍCULO 4º. PUBLICAR** la modificación del horario de atención al público que se prestará en el Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina, Caldas, en la página Web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de amplia divulgación en la región, especialmente en dicho municipio, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento.

**ARTÍCULO 5º.** Dar cumplimiento al artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público en ese municipio.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUE, PÚBLIQUSE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los veinte (20) días de enero de dos mil veinte (2020).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

FEDB / MFGE